



Paysandú 1101 4º Piso - C.P.11.000
 Tel.: (598 2) 900 0231 al 33
 Correo: info@miem.gub.uy
 Montevideo - Uruguay



SECRETARIA DE ESTADO

SIRVASE CITAR
 73551-110

MINISTERIO DE INDUSTRIA, ENERGIA Y MINERIA

MINISTERIO DE ECONOMIA Y FINANZAS

Montevideo,

6 JUN. 2013

VISTO: la solicitud de la empresa **PRONTOMETAL S.A.**, con número de RUT 210201390019, tendiente a que se modifique la Resolución del Poder Ejecutivo de fecha 18 de octubre de 2010, por la que se declaró promovida la actividad de su proyecto de inversión;-

RESULTANDO: que la empresa solicita se incluya en el numeral 4º de la mencionada Resolución, la exoneración del Impuesto al Patrimonio de la obra civil, justificando dicho pedido en que se cometió un error al redactar la misma;

CONSIDERANDO: I) que se informa que la empresa al solicitar los beneficios fiscales en su proyecto de inversión original, omitió incluir la exoneración en cuestión;-

II) que la Dirección Nacional de Industrias del Ministerio de Industria, Energía y Minería y la Comisión de Aplicación creada por el art. 12 de la Ley No. 16.906 de 7 de enero de 1998, consideran que corresponde acceder a lo solicitado por la empresa;-

ATENTO: a lo expuesto y lo establecido en el Decreto Ley No. 14.178 de Promoción Industrial de 28 de marzo de 1974, la Ley No. 16.906 de 7 de enero de 1998 y la Resolución del Poder Ejecutivo N° 1,248, de 10 de agosto de 2010;-

EL MINISTRO DE INDUSTRIA, ENERGIA Y MINERIA

EL MINISTRO DE ECONOMIA Y FINANZAS

en ejercicio de atribuciones delegadas,

RESUELVEN:

1º.- Sustitúyese el numeral 4º la Resolución del Poder Ejecutivo de 18 de octubre de 2010, por la que se declaró promovida la actividad del proyecto de inversión de la empresa **PRONTOMETAL S.A.** por el siguiente:-

"4º.- Los bienes que se incorporen con destino a la Obra Civil, para llevar a cabo la actividad del proyecto de inversión que se declara promovido en la presente Resolución, se podrán computar como activos exentos a los efectos de la

191

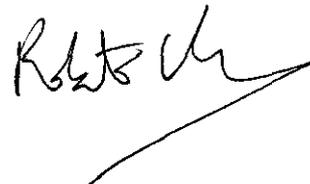
"liquidación del Impuesto al Patrimonio, por el término de 10 años a partir de su incorporación y los bienes muebles de activo fijo por el término de su vida útil. A los efectos del cómputo de los pasivos, los citados bienes serán considerados "activos gravados".-

2º.- Comuníquese a la Comisión de Aplicación, al Ministerio de Industria, Energía y Minería, a la Dirección Nacional de Aduanas, a la Dirección General Impositiva, notifíquese a la empresa y remítase a la Comisión de Aplicación para su archivo.-

/al



Ec. Alejandro Antonelli
Ministro Interino del
Ministerio de Economía y Finanzas



Roberto Kreimerman
Ministro de Industria, Energía y Minería